



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº630/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 27
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 35
Secretaría de Salud.....	Pág. 38
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 40
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 42
Contratos.....	Pág. 56



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1912–01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1515/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Subsecretaría de Comunicación, se solicita se proceda al cambio de agrupamiento de la agente SCARANO MEGAN;

Que, actualmente la agente de referencia cumple funciones como personal administrativo dentro de la mencionada Subsecretaría;

Que, a fs. dos (2), tres (3) y cuatro (4), obra copia del título extendido por la Universidad Empresarial Siglo 21, el cual acredita que la agente de referencia ha finalizados sus estudios para graduarse como Técnico Universitario en Marketing y Publicidad Digital;

Que, atento a ello, la misma pasará a revestir dentro del agrupamiento personal Técnico;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N°630/2025

ARTICULO 1º. Procédase, a partir de la firma del presente, al cambio de agrupamiento de la agente SCARANO MEGAN (M.I. N° 43.18.981; Legajo Personal N° 3648), quien se desempeña bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación, de personal administrativo categoría cuatro (4) a personal Técnico categoría (4).

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1916—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-1252/2025 la Ley 24320 de Prescripción Administrativa; la Ordenanza N° 3796/2013 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley 24320 de Prescripción administrativa, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que sus ocupantes demuestren la efectiva posesión, pacífica e ininterrumpida;

Que en este marco, la Sra. Ana Raquel Gutierrez, DNI N° 14.822.927, ha ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCyC respecto del inmueble Nomenclatura catastral:: Circ. I- Secc. D- Mz. 9 -Parcela 5, ubicado en la calle Nelson Somonte N° 131 del B° Prado de nuestra Localidad, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente.



B.O.M.N°630/2025

Que a fs, 8 se adjunta alta de socio del servicio eléctrico en el inmueble de Somonte N° 131, emitido por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos con fecha 10 de Abril de 1997

Que a fs. 12/17 se agrega las publicaciones de edictos, en los días 02/03/04 de Septiembre del año 2025

Que fs 18/19 se encuentra, Plano N° 95-31-48 certificado por Arba y valuación fiscal del inmueble.

Que a fs 21/22 se adjunta informe de catastro Municipal donde surge como titular registral el Sr José Prado

Que a fs. 23/25, obra copia de la Ordenanza Municipal N° 3796/2013 de prescripción administrativa.

Que a fs 26 se halla el Contrato de Cesión de Derechos y acciones posesorias de la solicitante a favor del Municipio de San Antonio de Areco con fecha 13/11/2025

Que una vez obtenida la incorporación al dominio Municipalidad del inmueble que se pretende prescribir, se tramitará la posterior transmisión a la Sra Ana Raquel Gutierrez, DNI N° 14.822.927, en los términos de la Ley 10830 de escrituras sociales con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As.

Que en virtud de la accesión de la posesión ejercida por la antecesora del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y a la Ordenanza N° 3796/2013

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º Acèptase la Cesión de Derechos y Acciones Posesorios de la Sra Ana Raquel Gutierrez, DNI N° 14.822.927, en calidad de Cedente sobre el inmueble nomenclatura catastral ; Circ. I- Secc. D- Mz. 9 Parcela 5 , de la calle Nelson Somonte N° 131, del Bº Prado de San Antonio de Areco, inmueble ubicado en el Plano, N° 95-31-48 - partida inmobiliaria N° 95- 6948, con una Superficie total de 486,80 m² ; a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco de la Ordenanza N° 3796/2013.



B.O.M. N°630/2025

ARTICULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2º de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y Partido de San Antonio de Areco; descrito en el artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 3º: Requierase a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia de Bs. As. que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción del derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1923—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0681/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BARNETCHE MARIA SILVIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6420, denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza. 47, Parc. 5 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BARNETCHE PASCUAL RICARDO;

Que a fs. 6 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N°630/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. BARNETCHE MARIA SILVIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6420 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza. 47, Parc. 5 B, propiedad del Sr. BARNETCHE PASCUAL RICARDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0681/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1924—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0916/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DIAZ GLORIA ESTHER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3780 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 161, Parc.7A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M.N°630/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. PAOLINO ADELA ESTHER y del Sr. GRIGUELO AURELIO;

Que a fs. 15 acredita el vínculo con el titular del inmueble con delcaratoria de herederos y acta de matrimonio,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. DIAZ GLORIA ESTHER; por todo el periodo fiscal 2025 en lo que respecta al pago de la Tasa por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3780 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.161; Parc.7A; propiedad de la Sra. PAOLINO ADELA ESTHER y del Sr. GRIGUELO AURELIO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0916/2025.



B.O.M. N°630/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1925⁻⁰¹ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0451/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SERANTES MARIA BELEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5694 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 23, Parc.7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. FRAGOSA MARIA LAURA;

Que a fs. 11 se acredita el vinculo con el titular del inmueble,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".



B.O.M.N°630/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. SERANTES MARIA BELEN; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 5694 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza.23; Parc.7; propiedad de la Sra. FRAGOSA MARIA LAURA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0451/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M. N°630/2025

Decreto N°1926—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0995/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. YAGROSSI MARIA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3637 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 155, Parc.1 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre de los Srs/as; CAGNONI JOSE JULIO, SILVIA LUCIA, MARIA CLAUDIA y MARIA ANGELICA YAGROSSI;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°630/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. YAGROSSI MARIA ANGELICA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 3637 denominado catastralmente como Circ.I, Secc. B, Mza.155; Parc.1 A; propiedad de los Srs/as; CAGNONI JOSE JULIO, SILVIA LUCIA, MARIA CLAUDIA y MARIA ANGELICA YAGROSSI; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0995/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1927–01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0357/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RODRIGUEZ PAOLA LORENA responsable del pago de las Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 80270 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 23, Parc. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M. N°630/2025

Que, de acuerdo al informe emitido Sanear obrantes a fs. 39/40 el servicio se encuentra a nombre de la solicitante, y se encuentra vinculado al inmueble N° 763 propiedad del Sr. RODRIGUEZ ISRAEL y FLORIO SUSANA según lo informado por la Dirección de Catastro a fs. 41bis, acreditándose vinculo con la documentación obrante a fs. 32/33;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 48 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. RODRIGUEZ PAOLA LORENA, en el pago de la Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 80270 (vinculado al inmueble N° 763) denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 23, Parc. 1 a, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0357/2024.



B.O.M.N°630/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1928—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1071/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ACOSTA MARIANO JOSÉ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6696 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A. Mza. 1, Parc., 9 , ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 30 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ACOSTA MARIANO JOSÉ;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°630/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 35 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/06/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. ACOSTA MARIANO JOSÉ, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6696 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Mza.1, Parc., 14., propiedad del Sr. ACOSTA MARIANO JOSÉ, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1071/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M.N°630/2025

Decreto N°1929—01 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0265/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BECHTHOLT VILMA ELISA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6085 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Qta. 16, Mza 16D., Parc.2 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. VERGARA FRANCISCO ENRIQUE;

Que a fs. 8 acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°630/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. BECHTHOLT VILMA ELISA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6085 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B; Qta.16; Mza. 16 D Parc.2 A; propiedad del Sr. VERGARA FRANCISO ENRIQUE; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0265/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1930—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0686/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CABRERA CESAR ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3851 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B., Mza. 164, Parc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CABRERA CESAR ALBERTO y la Sra. LOPEZ DE LA OSA CARLA ELIZABETH;



B.O.M.N°630/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. CABRERA CESAR ALBERTO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/07/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 3851 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 164, Parc. 7, propiedad del Sr. CABRERA CESAR ALBERTO y la Sra. LOPEZ DE LA OSA CARLA ELIZABETH, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0686/2025.



B.O.M. N°630/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1931—01 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0991/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GOMEZ NUÑEZ MARIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 10226 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 29, Mza. 29 C, Parc.8, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16725 con dominio MFB 327, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; ESQUIVEL JUAN MANUEL y la Sra. GOMEZ NUÑEZ MARIELA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M.N°630/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GOMEZ NUÑEZ MARIELA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta, correspondiente al 02/2025 y los 06/2025 y los comprendidos entre el 01/08/2025 al 31/12/2025; y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por el periodo del 01/01/2025, 01/07/2025 y desde el 01/09/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º10226 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, Qta.29, Mza.29 C; Parc.8, propiedad del Sr. ESQUIVEL JUAN y en Tasa por patente correspondiente al rodado N°16725 con dominio MFB 327, por el periodo fiscal 2025, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0991/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°630/2025

Decreto N°1932—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0344/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ARELLANO RUBEN ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4043 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 172 B, Parc. 12., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ARELLANO RUBEN ALFREDO;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°630/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. ARELLANO RUBEN ALFREDO a partir de 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta partir del 01/08/2025 hasta el 31/12/2025, en Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4043 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 172 B, Parc. 12, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0344/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1933—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0911/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GOMEZ MARIA EVA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5396 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta.15 Mza.15AC, Parc.2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M. N°630/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. GOMEZ MARIA EVA

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GOMEZ MARIA EVA; por todo el periodo fiscal 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5396 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15; Mza.15AC; Parc.2; propiedad de la Sra. GOMEZ MARIA EVA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0911/2025.



B.O.M.N°630/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1934⁰¹ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1006/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. VIGANEGO CARLOS HECTOR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 6888 denominado catastralmente como Circ. V, Secc. A, Mza. 19, Parc.1D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; VIGANEGO CARLOS HECTOR

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°630/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. VIGANEGO CARLOS HECTOR; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 6888 denominado catastralmente como Circ. V, Secc. A, Mza.19; Parc.1D; propiedad del VIGANEGO CARLOS HECTOR., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1006/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°630/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1917- 01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1206/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA JULIA, MAGDALENA - C.U.I.T. N° 27-18370496-1 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA Y CONFECCIÓN DE ARTESANÍAS EN TELAR Y TALABARTERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA Y CONFECCIÓN DE ARTESANÍAS EN TELAR Y TALABARTERÍA”. (Nombre de fantasía: “La Querencia – Taller de Telar”), propiedad de la Sra. MARÍA JULIA, MAGDALENA - C.U.I.T. N° 27-18370496-1 con domicilio comercial en calle Matheu N° 411, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 42; Parcela: 4**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°630/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA JULIA, MAGDALENA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1918- 01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0861/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANDRA DANIELA, VILLAFÁÑE C.U.I.T N° 27-25072036-5 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 80 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°630/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Sandra Villafañe, Pastelería Resto”) propiedad de la Sra. SANDRA DANIELA, VILLAFañE C.U.I.T N° 27-25072036-5 con domicilio comercial en calle Arellano N° 143, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 44; Parcela: 10 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SANDRA DANIELA, VILLAFañE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°630/2025

Decreto N°1919– 01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0426/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VERÓNICA PAULA, GIOZZI C.U.I.T N° 27-22739334-9 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “HOTEL CON DESAYUNO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOTEL CON DESAYUNO” (nombre de fantasía: “Hotel Rincón de Areco”) propiedad de la Sra. VERÓNICA PAULA, GIOZZI C.U.I.T N° 27-22739334-9 con domicilio comercial en calle Lavalle N° 299, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 87; Parcela: 4 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°630/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VERÓNICA PAULA, GIOZZI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1920- 01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0791/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RICARDO OMAR, FRANCHI - C.U.I.T. N° 20-17602668-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “REMISERIA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto presente certificación de firma de la nota de conformidad de herederos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°630/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “REMISERIA” (nombre de fantasía: “Remis Centro”) propiedad de la Sr. RICARDO OMAR, FRANCHI - C.U.I.T. N° 20-17602668-6 con domicilio comercial en calle Alsina N° 394, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 78; Parcela: 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. RICARDO OMAR, FRANCHI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1921– 01 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1834-B/2015

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°630/2025

Que la Sra. INES LANDABERRY D.N.I. N.º 18.634.600 solicita la baja retroactiva al 06/05/2017 del comercio Nº 1330 registrado bajo el folio N.º 6240 dedicado a “DESPENSA” que fuera propiedad de su esposo, BUE, ANGEL ADOLFO C.U.I.T N.º 20-170233805-3,

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N.º 3471/09 Art. 2, ptos. J y M;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 06/05/2017, la baja retroactiva solicitada por la Sra. INES LANDABERRY D.N.I. N.º 18.634.600, del comercio que fuere habilitado y registrado bajo el folio N.º 6240 dedicado a “DESPENSA”, propiedad del Sr Bue, Ángel Adolfo C.U.I.T. N.º 20-17023805-3, con domicilio comercial ubicado en Calle Belgrano y Alvear de esta localidad,

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1922- 01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1320-B/10

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°630/2025

Que el Sr. BENTANCOR RAUL ANTONIO C.U.I.T. N° 20-21818401-5, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5687 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “CARNICERIA”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/02/2025, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N.º 5687 propiedad del Sr. BENTANCOR RAUL ANTONIO C.U.I.T. N° 20-21818401-5 dedicado a “CARNICERIA”, con domicilio comercial ubicado en Calle Belgrano N°336, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sol María Lecot.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1913—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1412/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Dirección de Recursos Humanos tras la información que surge de internet donde se observa que la agente Gómez Nuñez, Mariela, Legajo N° 2008, quien se desempeña como personal técnico (guía de turismo) en la Dirección de Turismo, está desarrollando tareas laborales en el Municipio de Carmen de Areco, pudiendo configurarse incompatibilidad horaria y presunto incumplimiento de los deberes del personal municipal;

Que, en relación a los hechos expuestos, surge de la documentación obrante a fs. 3/7 que la agente Gomez Nuñez Mariela dicta un curso de Informante Turístico en la Municipalidad de Carmen de Areco, mientras se encuentra cursando licencia médica en este Municipio;

Que, a fs. 10/12 se agregan certificados médicos del Psiquiatra Pablo Alberto Pastore e informe de la Dra. Paola A. Brindo, Medica Laboral, donde se expone el motivo de la licencia médica psiquiátrica de la agente;

Que a fs. 52 obra certificado del Dr. Pastore, y a fs. 51 obra informe del área de Medicina del Trabajo de fecha 04/11/2025, donde surge que la agente podría retornar a trabajar en el cercano plazo con jornada reducida. La Médica Laboral expone a fs. 51 in fine que la agente se encontraría apta para regresar a sus funciones;

Cabe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo dispone en su artículo 16°: *“El cese del trabajador municipal, podrá ser dispuesto por la autoridad de aplicación, por las siguientes causas: ... f- En caso de producirse, o comprobarse con posterioridad al ingreso, situaciones de incompatibilidad por dos cargos dentro de la administración pública, o incompatibilidad horaria o de inhabilitación...”*.

Que el art. 151° establece que podrán sancionarse hasta con cesantía u exoneración: “...d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio; e) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en este convenio... i) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma;



B.O.M. N°630/2025

Que, por su parte, el ARTÍCULO 100° del Convenio Colectivo de Trabajo reza: *“En caso de comprobarse que un agente que se hallare en uso de alguna de las licencias previstas en el artículo 92° y 93°, desempeñando en forma simultánea otras tareas, quedará incurso en grave negligencia y/o inconducta dolosa, dejándose sin efecto en forma inmediata su licencia, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponderle conforme lo normado por el presente convenio, debiéndose ordenar la sustanciación del sumario administrativo pertinente”*.

En otro orden de ideas, el artículo 18°, inc. G) del Convenio Colectivo de Trabajo indica que dentro de las obligaciones del empleador se encuentra la de aplicar medidas disciplinarias.

Que, a los fines de esclarecer lo acontecido y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, resulta procedente la iniciación de actuaciones sumariales tendientes a fijar y/o deslindar la responsabilidad que pudiera corresponder a la agente Mariela Gómez Nuñez, quien podría haber incurrido en grave negligencia y/o inconducta dolosa prevista en el art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo y en alguna de las causales previstas en el art. 16 y 151 de dicho cuerpo normativo;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la licencia, suspender sin goce a la agente por el plazo de 30 días y ordenar el sumario administrativo cuyo trámite será llevado a cabo por Asesoría Letrada a los efectos de investigar la conducta incurrida por la citada agente;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispóngase la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al agente GOMEZ NUÑEZ, MARIELA, DNI N° 22.260.765, Legajo Personal N° 2008, quien podría haber incurrido en grave negligencia y/o inconducta dolosa prevista en el art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo y en alguna de las causales previstas en el art. 16 y 151 de dicho cuerpo normativo.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto la licencia por enfermedad de la agente en los términos del art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo.



B.O.M.N°630/2025

ARTICULO 3º. Dispóngase la suspensión, con carácter preventivo y sin goce de haberes de la agente por el término de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar dicho plazo de acuerdo a la tramitación de la actuación sumaria.

ARTICULO 4º. Designase como instructor sumariante al Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga a cargo de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°630/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°1914- 01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1188/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal obrero para realizar tareas de mantenimiento dentro del mencionado nosocomio;

Que, el Sr. MUZZI FRANCISCO NICOLA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. Muzzi obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Moreira Ricardo, cuyo acto administrativo tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0545/2025;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M.N°630/2025

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 27 de octubre de 2025, como personal mensualizado al Sr. MUZZI FRANCISCO NICOLAS (M.I. N° 32.468.070, Legajo Personal N° 2792), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura del Sistema de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°630/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1915—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1366/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente ALMADA, Agustina solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. tres (3) se adjunta los certificados médicos por tres (3) días restando veintidós (22) con goce íntegro de haberes;

Que la docente ALMADA, Agustina se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LASSALLE CASANAVE, Martina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M.N°630/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente ALMADA AGUSTINA (M.I N° 38.935.232, Legajo Personal N°9727) como maestra de grado titular jornada completa desde el 24 de septiembre de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LASSALLE CASANAVE MARTINA (M.I N° 45.806.976, Legajo Personal N°9937) como maestra de grado suplente jornada completa desde el 24 de septiembre de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°630/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1571–16 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:**Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0826/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación de la obra “Extension de red de agua y cloaca” sobre pasaje de los ceibos y calle Irigoyen, entre Avda Smith y Ruta Nacional N° 8 para el inmueble denominado catastralmente como Cir.I-Sec.C-Qta 12-Pc.6 A Correspondiente al programa Acceso a la tierra Habitar 1 de San Antonio de Areco ;

Que, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de pesos treinta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco con 69/100 (\$ 36.259.595,69) ello de acuerdo al computo elaborado a fs. 6 por la Dirección de Habitat;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro la jurisdiccion 1110159000 Secretaria de Planificacion y Obras Públicas en la categoría programatica 22.00.00 Hábitat se encuentra disponible la partida presupuestaria 3.1.2.0 para afrontar el gasto solicitado;

Que, en el art 156 inc. 2° del DL 6769/58 se posibilita la contratación directa a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

Por ello;



B.O.M.N°630/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la contratación de la obra “Extension de red de agua y cloaca” a Saneamientos Areco S.A.P.E.M. CUIT 30-71553524-2, por la suma total de Pesos treinta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco con 69/100 (\$ 36.259.595,69) I.V.A. incluido, conforme lo actuado y la memoria descriptiva obrante en el Expediente Municipal N°4102-0826/2024.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.. Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1903- 01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0583-O/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Ordoñez Facundo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fracc: I, Pc.6 y 7 ubicado en Acceso Duggan, de la localidad de Duggan;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 23/28;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 34 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°630/2025

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 41084 conforme se indica al volante de pago a fs.36;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/39 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs.40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 33 propiedad de Ordoñez Facundo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fracc: I, Pc.6 y 7 ubicado en Acceso Duggan, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1904—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1147-V/2025 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°630/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Vandoni Luis Ricardo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 31, Pc: 2j y 2h, ubicado en calle General Paz entre Bolivar y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite, obrante a fs. 3;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 358340 obrante a fs.23;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 24/28 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Vandoni Luis Ricardo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 31, Pc: 2j y 2h, ubicado en calle General Paz entre Bolivar y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°630/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1905—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0994-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Giuliano Arias Ana María y Fronti Leonardo Hugo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 136, Pc.:13, ubicado en calle San Martin entre Carlos Martínez e Italia de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/13;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°357942 conforme se indica al volante de pago a fs.36;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/40 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.42/43 por el Juzgado de Faltas;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 41 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 45 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M.N°630/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.25 propiedad de Giuliano Arias Ana María y Fronti Leonardo Hugo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 136, Pc.:13, ubicado en calle San Martin entre Carlos Martínez e Italia de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1906—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0562-E/25 y,

CONSIDERANDO:

Que Adrián Facundo Esnaola, solicita que se le otorgue la transmisión dominial a título gratuito conforme Ley N°9533 del excedente existente en el plano característica N° 95-44-2009, designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.35, Pc.2w, siendo titular del inmueble lindero, designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.35, Pc.2x;

Que, a fs.3-5 obra copia de Escritura de la parcela 2m;

Que, a fs.6 obra copia del plano de mensura y ubicación de excedente N°95-44-2009, donde se genera la parcela 2w como excedente ubicado y la parcela 2m se reconoce como 2x;

Que, se adjuntan copias de Cédulas Catastrales, a fs.7-12 de las parcelas 2x y 2w;



B.O.M. N°630/2025

Que, a fs.13-15 se adjuntan copias de los edictos publicados en el medio "Días de Areco";

Que, a fs.21 obra informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.22-25 obra copia de la Ley N°9533;

Que, a fs.26 se adjunta hoja de zona del Código de Ordenamiento Territorial vigente, donde se puede observar que el excedente en cuestión no cumple con los indicadores exigidos para parcela mínima, por lo que no constituye una unidad económica independiente;

Que, a fs.27 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.28 por el Juzgado de Faltas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a título gratuito el dominio del excedente designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.35, Pc.2w, según plano de mensura N° 95-44-2009, al Sr. Adrián Facundo Esnaola DNI N° 24.062.198.

ARTICULO 2º. Pase al Registro Notarial N° 6 del Partido de San Antonio de Areco, a cargo de la notaria adscripta María de los Milagros Laco, a los efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M.N°630/2025

Decreto N°1907—01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1252-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Giantomaso Abigail, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 35, Mz: 35b, Pc: 20, ubicado en calle De Los Castex entre Alberdi y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 10 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 14 por la Secretaria de Planificación de Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 357619 obrante a fs.19;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 20/22 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.10, propiedad de Giantomaso Abigail, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 35, Mz: 35b, Pc: 20, ubicado en calle De Los Castex entre Alberdi y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°630/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1908—01 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0936-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Mujica Martín Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracc: VI Pc: 513h, Lote: 11 ubicado en la intersección de las calles Estilo y Triunfo de Areco Barrio “El Tropezón”, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/8;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 49 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 42153, obrante a fs. 51;



B.O.M.N°630/2025

Que, el propietario posee convenio al día con este Municipio según lo informado a fs. 52/55 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 58 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 60 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Mujica Martin Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracc:VI Pc: 513h, Lote: 11 ubicado en la intersección de las calles Estilo y Triunfo de Areco Barrio "El Tropezón", de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1909—01 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0577-H/2025 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°630/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Hernández Juan Francisco situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 91, Pc. 10k, ubicado en la calle San Martín entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 31 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N.º 355082 conforme se indica en el volante de pago a fs. 33

Que, el propietario posee convenio al día con este Municipio según lo informado a fs. 34/36 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 24, propiedad de Hernández Juan Francisco situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 91, Pc. 10k, ubicado en la calle San Martín entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M.N°630/2025

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1910–01 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0943-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Medina Lopez Catriel Fabián, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 86, Pc.:14, ubicado en Boulevard Zerboni entre calle Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs: 3/5;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 358679 conforme se indica al volante de pago a fs.21;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 22/24 por la Jefa Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N°630/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.17 propiedad de Medina Lopez Catriel Fabián, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 86, Pc.:14, ubicado en Boulevard Zerboni entre calle Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1911—01 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0012-S/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Sugasti Clara María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 46, Pc: 4a, ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y De Los Colombos, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/10;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.19 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M.N°630/2025

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por conforme a obra según plan de cuotas N°26700 obrante a fs.22;

Que, a fs. 27 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 30 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 41;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 53/55 por la Jefa de Departamento 1º de ingresos Públicos a fs. 56 por el Juzgado de Faltas

Que a fs.58 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, al plano obrante a fs.30, propiedad de Sugasti Clara María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 46, Pc: 4a, ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y De Los Colombos, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



• **Contratos**

- **CARTA DE ACEPTACION** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y HABITAT ECOLOGICO S.A, quien se compromete llevar adelante los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos PATOGENICOS, según detalle de Expediente N°4102-1627/2020*
Duracion: tres (03) meses a partir de la aceptación-----

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. CALABRONO SANTIAGO EZEQUIEL, quien se compromete llevar a cabo los servicios de Guardias activas UTI, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1372/2025*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----

- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** – 21 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M, para llevar a cabo la obra de Extencion de red de agua y cloacas sobre Pasaje Los Ceibos y calle Irigoyen entre Avda Smith y Ruta Nacional N°8, correspondiente al Programa Acceso a la Tierra Habita 1, según detalle de Expediente N°4102-0826/2024*
Duracion: doce (12) meses-----

- **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS SOBRE EL INMUEBLE** – 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Ana Raquel Gutierrez, según detalle de Expediente N°4102-1252/2025*-----